



CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

Distr. GENERAL

PNUMA/CMS/Resolución 9.4

Español

Original: Inglés

EL FUTURO DE LOS INFORMES NACIONALES

Adoptada por la Conferencia de las Partes en su Novena Reunión (Roma, 1-5 de diciembre de 2008)

Observando los progresos realizados por la Secretaría de la CMS desde la COP8 en relación con las modificaciones al formato de los informes nacionales;

Teniendo en cuenta el Artículo VI (3) de la Convención, que obliga a las Partes a presentar informes nacionales sobre las medidas que toman para aplicar las disposiciones de la Convención;

Observando asimismo que 58 informes han sido presentados a la octava reunión de la Conferencia de las Partes;

Observando también que 60 informes fueron presentados a la novena reunión de la Conferencia de las Partes de los 102 debidos, como se indica en detalle en el Documento de la Conferencia 9.10; pues de las 110 Partes en existencia, 8 no debían aún presentar informes;

Destacando el importante papel de los informes nacionales como indicadores cruciales de la aplicación de la Convención;

Subrayando que los informes deben mantenerse concisos y centrados, evitar repeticiones y orientarse hacia resultados concretos, a fin de que se disponga de más tiempo para la aplicación de las medidas de conservación; y por último; y

Congratulándose por el desarrollo de las especificaciones para los informes en línea, que avanzarán de manera significativa el proceso de información y de armonización de los informes dentro de la familia CMS;

La Conferencia de las Partes de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres

1. *Insta* a todas las Partes que no lo han hecho aún a que presenten lo antes posible, y a más tardar el 31 de diciembre de 2008, los informes nacionales para el trienio 2005-2008;
2. *Instruye* a la Secretaría a que lleve a cabo el estudio de los informes recibidos antes del 31 de diciembre de 2008 y a que ponga los resultados a disposición de las Partes, los miembros del Comité Permanente y los del Consejo Científico, antes del 30 de abril de 2009, de modo que les sean de utilidad en sus actividades y toma de decisiones;

3. *Insta* a todas las Partes, de acuerdo con las disposiciones del Artículo VI de la Convención, a que presenten a la Secretaría sus informes nacionales para el trienio 2009-2011 al menos seis meses antes de la décima reunión de la Conferencia de las Partes;
4. *Solicita a la* Secretaría que informe a las Partes Contratantes sobre la fecha de presentación de sus informes nacionales para la décima reunión de la Conferencia de las Partes y que envíe recordatorio si los informes no se han recibido para esa fecha;
5. *Insta asimismo* a la Secretaría que prosiga con la armonización de los informes con los de otros acuerdos relativos a la diversidad biológica, mediante el desarrollo de módulos comunes de información, por intermedio del Grupo de enlace para la diversidad biológica, y en consulta con PNUMA-WCMC;
6. *Solicita* a la Secretaría y a las Partes de los Acuerdos de la CMS a colaborar en la implementación y armonización de la puesta en práctica de la presentación de informes en línea;
7. *Solicita asimismo* al PNUMA que continúe buscando oportunidades de apoyar a la Convención mediante la gestión de los conocimientos y de los otros proyectos que le estén vinculados;
8. *Solicita* a la Secretaría, para el trienio 2009-2011, proporcionar a las Partes, el formato del informe, orientado a la compilación de los resultados obtenidos, al menos 18 meses antes de la COP10; y
9. *Solicita* a la Secretaría que continúe el vínculo con la Secretaría de la CBD y las otras convenciones relativas a la biodiversidad, y con instituciones relevantes, con vista a adoptar indicadores adecuados para medir el avance en la consecución de la meta de 2010.